

**Plan Operativo Anual -POA-
2,020**

**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DE SACATEPEQUEZ**

Guatemala, Agosto 2020

Tabla de Contenido

| | |
|--|---|
| Introducción | 3 |
| Misión | 4 |
| Visión | 4 |
| Diagnóstico | 5 |
| Matriz de Planificación | 6 |
| Observaciones, recomendaciones generales e identificación de riesgos en la implementación | 7 |

Introducción

La Gobernación Departamental de Sacatepéquez, al elaborar el presente documento que contiene el Plan Operativo Anual –POA- del año 2020 se ha basado en lo que para su funcionamiento establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo, la Ley Orgánica del Presupuesto y demás leyes y reglamentos que en un número aproximado de treinta le asignan diversas funciones, tomando en cuenta también las iniciativas estratégicas que de manera especial, le obligan a coordinar todas las acciones que bajo las directrices del Ministerio de Gobernación, se establezcan en materia de seguridad pública, así como el involucramiento de la Sociedad Civil en el seguimiento de este tema, y de otros tan importantes como la protección y mejoramiento del medio ambiente, la supervisión a entidades estatales y demás acciones tendientes a cumplir con su función a nivel departamental.

MISIÓN DE GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ

Las Gobernaciones Departamentales son instituciones de la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación, responsables de coordinar la acción de las instituciones del sector público que operan dentro de su jurisdicción, velando porque los servicios públicos sean entregados a la población con calidad y oportunidad, promoviendo el desarrollo del departamento, armonizando la relación entre el gobierno central (Organismo Ejecutivo) y el municipal, sin perjuicio de la autonomía de éste último.

VISIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ

Ser la institución de gobierno departamental, líder y capaz de organizar la Administración Pública en su jurisdicción, racionalizando los sistemas y procedimientos de trabajo y otorgando las prioridades a los proyectos que viabilicen el desarrollo económico y social del departamento.

DIAGNÓSTICO (ANÁLISIS DE SITUACIÓN)

En esta sección se espera el diagnóstico e identificación de situaciones problemáticas y plantear sus soluciones, así como determinar los aspectos positivos de la institución para potenciarlos. Para el diagnóstico se requiere utilizar la herramienta conocida como FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas). A partir del FODA, la institución puede plantear estrategias y acciones que se orienten a la solución de las situaciones problemáticas y maximizar los aspectos favorables.

Matriz Foda a utilizar

| Aspectos Favorables (+) | Aspectos Desfavorables (-) |
|---|--|
| Fortalezas | Debilidades |
| <ul style="list-style-type: none"> -A consecuencia de la segregación de funciones, existe una mejor Organización Administrativa. - Se cuenta con el equipo tecnológico indispensable, para el desarrollo de las funciones, en atención a las demandas de la población. - La buena relación interlaboral en el desarrollo de las funciones y la atención oportuna a la población en las demandas requeridas. - Coordinación efectiva con las dependencias del Estado y las dieciséis municipalidades del Departamento de Sacatepéquez. - Armonía con los señores Alcaldes Municipales, Sociedad Civil, Sectores Productivos de las Comunidades Rurales y Urbanas del Departamento de Sacatepéquez. -Atención al público con la mística de servicio, por el personal que labora en Gobernación Departamental de Sacatepéquez, lo que permite brindar un excelente servicio. | <ul style="list-style-type: none"> - Falta capacitación administrativa en políticas públicas y recursos humanos, así como realizar actividades recreativas para el personal de la Gobernación Departamental - La remuneración salarial del personal administrativo y operativo de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, no está acorde con las responsabilidades laborales que cada uno realiza. -Existe deficiencia en la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento. - La falta de personal idóneo y un ordenamiento sistemático del archivo general de expedientes fenecidos y otros documentos de la dependencia. - Falta de espacio apropiado para el resguardo de los bienes muebles que se encuentran en resguardo. -Falta de edificio propio para el funcionamiento de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez. |
| Oportunidades | Amenazas |
| <ul style="list-style-type: none"> - Acciones Interinstitucionales en beneficio de la población. - Fomento del Turismo para el desarrollo Socioeconómico del Departamento de Sacatepéquez. - Desconcentración de servicios a los municipios, en las diferentes áreas de trabajo. - Definir estructuralmente la actuación al Desarrollo Comunitario del Departamento de Sacatepéquez. - Coordinar administrativamente actividades Educativas, Sociales, Culturales y Religiosas | <ul style="list-style-type: none"> -La duplicidad de actividades en relación a otras dependencias. -La conflictividad agraria y de ambiente, pone en riesgo al personal de Gobernación y por ende a la Población del Departamento de Sacatepéquez. -Falta de personal de vigilancia permanente, para resguardar el edificio y los activos propiedad de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez. -Los diferentes problemas laborales que se suscitan en empresas del departamento, y que violan la libre locomoción, afectan la |

| | |
|---|--|
| <p>dentro y fuera del Departamento de Sacatepéquez.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinar la seguridad en cualquier actividad social, educativa, cultural y religiosa, dentro de lo que enmarca la Ley, en el Departamento de Sacatepéquez. - Coordinar el trabajo administrativo en la Gobernación Departamental y el apoyo al CODEDE, con el propósito de obtener el mejor provecho de los recursos que se tienen, a fin de darle un mejor servicio a la población. - Velar por el estricto cumplimiento y transparencia en las disposiciones legales, jurídicas y sociales, así como fomentar los valores cívicos, sociales, culturales y religiosos, con el propósito de rescatar la ideología de nuestras tradiciones. - Políticas y compromisos de la institución para el fortalecimiento del control interno. -Procesos de modernización que buscan mayor eficiencia. - Grupos de apoyo a la gestión y los aspectos legales, que favorecen el accionar de la institución. | <p>seguridad de los habitantes del Departamento de Sacatepéquez.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Los recortes presupuestarios -Cambio de autoridades en período corto -Incremento de la violencia e inseguridad en el Departamento, lo que puede llegar a afectar los esfuerzos Institucionales. -No contar con un edificio propio para el funcionamiento de la Gobernación Departamental. |
|---|--|

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

- **Objetivos Estratégicos**
- **Objetivos Operativos**
- **Metas de Productos, Bienes o Servicios para el 2019 (ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA META DE LOS PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS QUE LA DIRECCION DEFINA PARA EL AÑO 2019, DEBEN COINCIDIR PARA LOS TRES PROGRAMAS: WEBPOA, SICOIN Y SIGES)**
- **Metas Presidenciales**
- **Actividades Generales**
- **Costo de actividades**
- **Acciones**
- **Costo de Acciones**
- **Identificación de los insumos**
- **Programación temporal (Plan de adquisiciones)**

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES GENERALES E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS EN LA IMPLEMENTACIÓN

RIESGOS EN LA IMPLEMENTACIÓN

- El riesgo más importante en la implementación de este POA 2,020, es el cambio constante de autoridades superiores.
- Que las cuotas asignadas durante el cuatrimestre, no permitan cumplir con las acciones planificadas por esta institución.
- Que no sea aprobado el monto de la formulación proyectada.
- La posibilidad de que haya que cancelar algunas prestaciones, y el POA no permitió contemplar fondos destinados para ello, lo que indudablemente desfinanciará la nómina de salarios de esta Gobernación, y obligará a realizar transferencias de otros renglones que igual se programaron, porque son importantes para el funcionamiento de la misma.

OBJETIVOS

Objetivo Estratégico: Ejercer la Política General de Gobierno a nivel departamental conforme al marco legal vigente en coordinación con los Ministros de Estado.

Objetivo Operativo:

Coordinar, organizar, supervisar y autorizar en forma ágil y oportuna actividades de la administración pública y privada a nivel departamental en coordinación con los gobiernos locales.

VALORES (PRINCIPIOS)

Todos estos que se mencionan, son algunos valores en que la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, establecidos para el buen funcionamiento de la misma.

| |
|---|
| Justicia: Para todos los habitantes del país en igualdad de condiciones; la misma constituye una de las principales premisas y obligaciones del Estado para lograr mantener el orden público con visión al bien común a través de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, igualdad, libertad y paz, garantizando su permanencia. |
| Igualdad: Como valor del primer orden, al brindar servicios sin discriminación de posición social, académica y económica, género y etnia, ya que la ejecución de la política interna, bajo estas condiciones, da cumplimiento al mandato legal de la Gobernación Departamental. |
| Honestidad: Como conducta apegada a los valores de la sociedad, fundamentalmente para garantizar el respeto de la ley y lograr confianza del usuario hacia esta entidad. |
| Solidaridad: Al compartir, sentir y atender, como propia, la necesidad de quien demanda nuestro y apoyo. |
| Responsabilidad: El cumplir eficientemente nuestras obligaciones, son como un valor clave para que esta entidad sea modelo y ejemplo en el manejo de la política interna del país. |
| Eficiencia: Como la utilización óptima de los recursos asignados a la Gobernación para cumplir su misión y visión. Evitar desembolsos innecesarios del presupuesto nacional y a la vez contribuye al mejoramiento de su imagen interna ante la población. |
| Profesionalismo: Como el incremento continuo en la calidad de los servicios a través de programas proyectos que eleven el nivel de la capacidad de los funcionarios y empleados de la Gobernación y la creación de los estímulos correspondiente. |
| Conocimiento: Nacional e internacional a través de valorar los procesos de planificación, ejecución y evaluación del quehacer de la entidad. |
| Tolerancia: Promoviendo el diálogo y respeto hacia las diversas opiniones y posiciones para disminuir o evitar la confrontación. |
| Respeto: Velar y proteger el respeto de los derechos culturales de la Gobernación Departamental así como respetando la identidad cultural propia de cada persona. |

MARCO JURÍDICO

La delegación de la organización y dirección de la administración pública de los departamentos de la República de Guatemala, los ordenamientos y mandatos jurídicos de orden y seguridad pública, recae en la Gobernaciones Departamentales, cuyo ordenamiento jurídicos está legalmente establecida en el artículo 227 de la Constitución Política de la República, la que literalmente dice: “El gobierno de los departamentos estará a cargo de un gobernador nombrado por el Presidente de la República, deberá reunir las mismas calidades que un Ministros de Estado y gozará de las mismas inmunidades que este, debiendo estar domiciliado durante los cinco años anteriores a su designación al departamento para el que fuere nombrado.

Dentro de algunas de las normas legales que rigen el actuar de los Gobernadores Departamentales y las funciones de las Gobernaciones Departamentales, se hace referencia a la legislación vigente al momento de la elaboración del manual. Entre estas se encuentran las siguientes:

- Decreto No. 57-92 del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado”, de fecha 21 de octubre de 1992; reformado por Decreto No. 20-97 del Congreso de la República, de fecha 01 de abril de 1997; Decreto No. 34-2001 del Congreso de la República, de fecha 04 de agosto del 2001; Decreto No. 73-2001 del Congreso de la República, de fecha 27 de diciembre de 2001; Decreto No. 11-2006 del Congreso de la República, de fecha 26 de mayo del 2006; Decreto No. 27-2009 del Congreso de la República, de fecha 07 de septiembre del 2009; Decreto No. 45-2010 del Congreso de la República, de fecha 10 de noviembre del 2010; Decreto No. 6-2011 del Congreso de la República, de fecha 24 de mayo del 2011.
- Acuerdo Ministerial No. 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas “Clasificación Institucional del Sector Público de Guatemala”, de fecha 30 de diciembre de 2004; reformado por el Acuerdo Ministerial No. 35-2006 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 18 de agosto de 2006; Acuerdo Ministerial No. 67-2007 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 26 de diciembre de 2007.
- Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República “Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas”, de fecha 05 de junio del 2002; reformado por Decreto No. 13-2013 del Congreso de la República, de fecha 11 de noviembre de 2013.
- Acuerdo Gubernativo No. 217-94 “Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública”, de fecha 11 de mayo de 1994.
- Acuerdo No. A-118-2007 de la Contraloría General de Cuentas “Se derogan los Acuerdos emitidos por esta Institución. Números A-77-06, A-17-2007”, de fecha 27 de abril del 2007.
- Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República “Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos”, de fecha 17 de diciembre de 2002.
- Acuerdo No. A-008-2009 de la Contraloría General de Cuentas “Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios electrónicos”, de fecha 23 de marzo del 2009.
- Decreto No. 101-97 del Congreso de la República “Ley Orgánica del Presupuesto”, de fecha 12 de noviembre de 1997; reformado por el Decreto No. 71-98 del Congreso de la República, de fecha 17 de noviembre de 1998; Decreto No. 13-2013 del Congreso de la República, de fecha 11 de noviembre de 2013.
- Acuerdo Ministerial No. 216-2004 “Manual de Modificaciones Presupuestarias para la Administración central”, de fecha 30 de diciembre de 2004.
- Decreto No. 22-2003 del Congreso de la República “Ley para el Control de Animales Peligrosos”, de fecha 11 de junio de 2003.
- Acuerdo Gubernativo sin número “Reglamento sobre el derecho de vía de los caminos públicos y su relación con los predios que atraviesan”, de fecha 05 de junio de 1942; reformado por Acuerdo Gubernativo sin número, de fecha 03 de junio de 1944.
- Acuerdo Legislativo No. 18-93 de fecha 17 de noviembre de 1993.
- Decreto No. 114-97 del Congreso de la República “Ley del Organismo Ejecutivo”, de fecha 13 de noviembre de 1997; reformado por Decreto No. 63-98 del Congreso de la República, de fecha 26 de octubre de 1998; Decreto No. 22-99 del Congreso de la República, de fecha

-
- 24 de mayo de 1999; Decreto No. 90-2000 del Congreso de la República, de fecha 08 de diciembre del 2000; Decreto No. 91-2000 del Congreso de la República, de fecha 19 de diciembre del 2000; Decreto No. 50-2003 del Congreso de la República, de fecha 24 de octubre del 2003; Decreto No. 11-2006 del Congreso de la República, de fecha 26 de mayo del 2006; Decreto 18-2008 del Congreso de la República, de fecha 08 de abril del 2008; Decreto No. 1-2012 del Congreso de la República, de fecha 06 de febrero del 2012.
- Decreto No. 119-96 del Congreso de la República “Ley de lo Contencioso Administrativo”, de fecha 21 de noviembre de 1996; reformado por Decreto No. 98-97 del Congreso de la República, de fecha 28 de octubre de 1997.
 - Acuerdo Gubernativo No. M. de G. 10-73 “Reglamento para el uso de aparatos reproductores de la voz y el sonido”, de fecha 13 de marzo de 1973.
 - Decreto No. 109-96 del Congreso de la República “Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de origen natural o provocado”, de fecha 09 de diciembre de 1996.
 - Acuerdo Gubernativo sin número “Reglamento para las Bandas Civiles de Música de la República”, de fecha 03 de febrero de 1953.
 - Acuerdo Ministerial No. 2071-2008 “Emitir las directrices en materia de seguridad pública, a los gobernadores departamentales de la República de Guatemala”, de fecha 22 de agosto de 2008; reformado por Acuerdo Ministerial No. 2108-2008, de fecha 29 de agosto de 2008.
 - Decreto No. 2-89 del Congreso de la República “Ley del Organismo Judicial”, de fecha 28 de marzo de 1989, reformado por Decreto No. 27-89 del Congreso de la República, de fecha 25 de mayo de 1989; Decreto No. 29-90 del Congreso de la República, de fecha 21 de mayo de 1990; Decreto No. 64-90 del Congreso de la República, de fecha 15 de noviembre de 1990; Decreto No. 75-90 del Congreso de la República, de fecha 15 de noviembre de 1990; Decreto 75-90 del Congreso de la República, de fecha 15 de noviembre de 1990; Decreto No. 11-93 del Congreso de la República, de fecha 08 de marzo de 1993; Decreto No. 41-96 del Congreso de la República, de fecha 10 de julio de 1996; Decreto No. 112-97 del Congreso de la República, de fecha 12 de noviembre de 1997; Decreto No. 59-2005 del Congreso de la República, de fecha 29 de septiembre de 2005; del Congreso de la República “Ley del Sistema Nacional de la Calidad”, de fecha 24 de noviembre del 2005.
 - Decreto Ley No. 106 “Código Civil”, de fecha 14 de septiembre de 1963; reformado por Decreto Ley No. 218, de fecha 05 de junio de 1964; Decreto Ley No. 72-84, de fecha 13 de julio de 1984; Decreto Ley No. 124-85, de fecha 29 de noviembre del 1985; Decreto No. 38-95 del Congreso de la República, de fecha 29 de mayo de 1995; Decreto No. 14-96 del Congreso de la República, de fecha 23 de abril de 1996; Decreto No. 69-97 del Congreso de la República, de fecha 11 de septiembre de 1997; Decreto No. 114-97 del Congreso de la República “Ley del Organismo Ejecutivo”, de fecha 13 de noviembre de 1997; Decreto No. 124-97 del Congreso de la República, de fecha 26 de diciembre de 1997; Decreto No. 80-98 del Congreso de la República, de fecha 17 de diciembre de 1998; Decreto No. 27-99 de Congreso de la República, de fecha 23 de agosto de 1999; Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República “Ley del Registro Nacional de las Personas”, de fecha 14 de diciembre de 2005; Decreto No. 08-2007 del Congreso de la República, de fecha 09 de marzo del 2007; Decreto No. 77-2007 del Congreso de la República “Ley de Adopciones”, de fecha 20 de diciembre del 2007; Decreto No. 39-2008 del Congreso de la República, de fecha 22 de agosto del 2008; Decreto No. 27-2010 del Congreso de la República, de fecha 31 de agosto del 2010.
 - Acuerdo Gubernativo No. 263-85 “Reglamento para autorizar a los Ministros de los Cultos debidamente registrados, para celebrar matrimonios con efectos civiles”, de fecha 27 de marzo de 1985.
 - Acuerdo Gubernativo No. 512-98 “Reglamento de inscripción de Asociaciones Civiles”, de fecha 29 de julio de 1998.
 - Acuerdo Ministerial No. 496-2001 “Control e Inspección por parte del Ministerio de Gobernación de las entidades sin fines lucrativos”, de fecha 28 de mayo de 2001; reformado por Acuerdo Ministerial No. 17-2012, de fecha 13 de enero de 2012.
 - Decreto No. 02-2003 del Congreso de la República “Ley de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo”, de fecha 18 de febrero del 2003.
 - Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República “Ley del Registro Nacional de las Personas”, de fecha de diciembre del 2005; reformado por Decreto No. 14-2006 del

-
- Congreso de la República, de fecha 14 de junio del 2006, Decreto No. 31-2006 del Congreso de la República, de fecha 14 de septiembre del 2006; Decreto No. 01-2007 del Congreso de la República, de fecha 29 de enero del 2007; Decreto No. 29-2007 del Congreso de la República, de fecha 25 de mayo del 2007; Decreto N. 23-2008 del Congreso de la República, de fecha 12 de mayo del 2008; Decreto No. 26-2010 del Congreso de la República, de fecha 12 de mayo del 2008; Decreto No. 26-2010 del Congreso de la República, de fecha 12 de agosto del 2010; Decreto No. 39-2010 del Congreso de la República, de fecha 02 de noviembre del 2010.
- Acuerdo Gubernativo No. 6445-2005 “Normas Generales de Acceso a la Información Pública en el Organismo Ejecutivo y sus dependencias”, de fecha 06 de diciembre del 2005; reformado por Acuerdo Gubernativo No. 535-2006, de fecha 07 de noviembre de 2006.
 - Acuerdo Ministerial No. 649-2006 “Crear el Registro de las Personas Jurídicas a cargo del Ministerio de Gobernación”, de fecha 24 de mayo de 2006.
 - Acuerdo Ministerial No. 0904-2006 “Se establece el sistema único de registro electrónico de personas jurídicas que registrará todo lo relativo a la inscripción, modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de las mismas; e inscripción de representantes legales”, de fecha 12 de julio de 2006.
 - Acuerdo Gubernativo No. 263-2006 “Disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las iglesias evangélicas”, de fecha 24 de mayo del 2006.
 - Acuerdo Gubernativo No. 235-2007 “Conferir con fecha 17 de octubre de 2006, el grado de Alférez de Fragata y el despacho militar correspondiente, al ciudadano Melvin Daniel López Noguera”, de fecha 15 de junio de 2007.
 - Acuerdo Gubernativo No. 404-2011 “Arancel del Registro de las Personas Jurídicas, a cargo del Ministerio de Gobernación”, de fecha 2 de noviembre.
 - Decreto No. 80-96 del Congreso de la República “Ley de protección para las personas de la tercera edad”, de fecha 10 de octubre de 1996; reformado por el Decreto No. 2-97 del Congreso de la República, de fecha 10 de febrero del 1997; Decreto No. 51-98 del Congreso de la República, de fecha 02 de octubre de 1998.
 - Acuerdo Gubernativo No. 1220-88 “Reglamento de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado”, de fecha 30 de diciembre de 1988; reformado por Acuerdo Gubernativo No. 101-2006, de fecha 06 de marzo de 2006.
 - Acuerdo Gubernativo No. 135-2012 “Reglamento de la Ley de Protección para las personas de la Tercera Edad”, de fecha 24 de abril del 2002.
 - Acuerdo Gubernativo No. 18-98 “Reglamento de la Ley de Servicio Civil”, de fecha 15 de enero de 1998; reformado por Acuerdo Gubernativo No. 564-98, de fecha 26 de agosto de 1998; Acuerdo gubernativo No. 77-2002, de fecha 07 de marzo de 2002; Acuerdo Gubernativo No. 128-2002, de fecha 08 de abril de 2002; Acuerdo Gubernativo No. 134-2002, de fecha 24 de abril de 2002; Acuerdo Gubernativo No. 480-2006, de fecha 14 de septiembre de 2006; Acuerdo Gubernativo No. 150-2008, de fecha 26 de mayo del 2008; Acuerdo Gubernativo No. 196-2010, de fecha 25 de junio 2010; Acuerdo Gubernativo No. 79-2012, de fecha 16 de abril de 2012.
 - Decreto No. 1613 “Ley de Nacionalidad”, de fecha 13 de octubre de 1966; reformado por Decreto No. 86-96 del Congreso de la República, de fecha 21 de octubre de 1996.
 - Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República “Código Municipal”, de fecha 09 de mayo del 2002; reformado por el Decreto No. 56-2002 del Congreso de la República, de fecha 07 de octubre del 2002; Decreto No. 23-2008 del Congreso de la República, de fecha 12 de mayo de 2008; Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República, de fecha 09 de junio del 2010; Decreto No. 14-2012 del Congreso de la República, de fecha 06 de agosto de 2012.
 - Decreto No. 1610 del Congreso de la República “Disposiciones para efectuar Promociones Comerciales e Industriales”, de fecha 08 de septiembre de 1966.
 - Acuerdo Presidencial “En todo los sorteos, loterías, remates, subastas u otros actos similares en los que fuere necesaria de Juez de Paz, dicho funcionario será sustituido por un Notario en ejercicio”, de fecha 09 de agosto de 1968.
 - Acuerdo Gubernativo No. 397-98 “Reglamento de gastos de viático para el Organismo Ejecutivo y las entidades descentralizadas y autónomas del Estado”, de fecha 23 de junio de 1998.

-
- Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, de fecha 22 de diciembre de 1992; reformado por el Acuerdo Gubernativo 644-2005, de fecha 6 de diciembre de 2005; Acuerdo Gubernativo No. 512-2006, de fecha 4 de octubre de 2006; Acuerdo Gubernativo No. 80-2004, de fecha 19 de febrero de 2004; Acuerdo Gubernativo No. 368-2006, de fecha 22 de junio de 2006; Acuerdo Gubernativo No. 401-2006, de fecha 10 de julio de 2006; Acuerdo Gubernativo No. 487-94, de fecha 5 de agosto de 1994; Acuerdo Gubernativo No. 729-94, de fecha 12 de diciembre de 1994; Acuerdo Gubernativo No. 729-94, de fecha 12 de diciembre de 1994; Acuerdo Gubernativo No. 47-96, de fecha 12 de enero de 1996; Acuerdo Gubernativo No. 472-96, de fecha, 4 de noviembre de 1996, Acuerdo Gubernativo No. 472-96, de fecha 4 de noviembre de 1996; Acuerdo Gubernativo No. 512-2006, de fecha 04 de octubre de 2006; Acuerdo Gubernativo No. 151-2007, de fecha 3 de mayo de 2007; Acuerdo Gubernativo No. 232-2000, de fecha 19 de mayo de 2000.
 - Acuerdo Gubernativo sin número “Reglamento para loterías, rifas y juegos que lleven a cabo personas particulares y sus respectivos derechos”, de fecha 18 de mayo de 19656; reformado por Acuerdo Gubernativo sin número, de fecha 13 de octubre de 1958; Acuerdo Gubernativo sin número, de fecha 02 de septiembre de 1965; Acuerdo Gubernativo sin número, de fecha 14 de noviembre de 1967.
 - Acuerdo Gubernativo sin número “Reglamento para Lides de Gallos”, de fecha 20 de noviembre de 1945; reformado por Acuerdo Gubernativo sin número, de fecha 28 de marzo de 1946.
 - Acuerdo Gubernativo No. 113-2013 “Reglamento de la Ley para el control de animales peligrosos”, de fecha 05 de marzo 2013; reformado por Acuerdo Gubernativo NO. 236-2013.
 - Decreto No. 6-91 del Congreso de la República “Código Tributario”, de fecha 25 de marzo de 1991; reformado por el Decreto No. 58-96 del Congreso de la República, de fecha 30 de julio de 1996; Decreto No. 103-96 del Congreso de la República de fecha 2 de diciembre de 1996; Decreto No. 117-97 del Congreso de la República “Ley de supresión de exenciones, exoneraciones y deducciones en materia tributaria y fiscal”, de fecha 09 de diciembre de 1997; Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República “Ley de Actualización Tributaria” de fecha 1 de enero de 2013; Decreto 14-2013 del Congreso de la República “Ley Nacional de Aduanas” de fecha 18 de noviembre de 2013; Decreto No. 44-2000 del Congreso de la República “Ley de supresión de privilegios y beneficios fiscales, de ampliación de la base imponible y de regulación tributaria, de fecha 29 de junio del 2000 del Congreso de la República de fecha 11 de diciembre de 2000; Decreto No. 9-98 del Congreso de la República “Ley de Inversión Extranjera” de fecha 20 de febrero de 1998; Decreto No. 34-2007 del Congreso de la República de fecha 19 de julio del 2007; Decreto No. 29-2001 del Congreso de la República de fecha 1 de agosto del 2001; Decreto No. 29-2001 del Congreso de la República, de fecha 01 de agosto del 2001; Decreto No. 23-2002 del Congreso de la República, de fecha 05 de junio de 2002; Decreto No. 03-04 del Congreso de la República de fecha 13 de enero del 2004; Decreto No. 20-2004; Decreto No. 20-2006 del Congreso de la República “Disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria”, de fecha 20 de junio del 2006; Decreto No. 4-2012 del Congreso de la República, “Disposiciones para el fortalecimiento del Sistema Tributario y el combate a la defraudación y al contrabando”, de fecha 16 de febrero del 2012.
 - Decreto No. 11-2002 del Congreso de la República “Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural”, de fecha 11 de abril del 2002.
 - Decreto No. 63-88 del Congreso de la República “Ley de Clases Pasivas del Estado”, de fecha 26 de octubre de 1988; reformado por el Decreto No. 40-93 del Congreso de la República, de fecha 24 de noviembre de 1993; Decreto No. 66-98 del Congreso de la República, de fecha 23 de noviembre de 1998; Decreto No. 81-95 del Congreso de la República, de fecha 19 de diciembre de 1995; Decreto No. 37-97 del Congreso de la República, de fecha 6 de junio de 1997; Decreto No. 99-77 del Congreso de la República, de fecha 28 de octubre de 1997; Decreto No. 2-2000 del Congreso de la República, de fecha 10 de marzo del 2000; Decreto No. 36-2000, de fecha 8 de junio del 2000; Decreto No. 62-89 del Congreso de la República, de fecha 22 de noviembre de 1989.

- Decreto No. 529 del Congreso de la República “Ley de Expropiación”, de fecha 24 de julio de 1948; reformado por el Decreto No. 1793, de fecha 1 de octubre de 1968; Decreto No. 9-98 del Congreso de la República, de fecha 20 de febrero de 1998, Decreto No. 34-2007, de fecha 19 de julio de 2007; Decreto No. 277, de fecha 23 de abril de 1955; Decreto No. 14-79 del Congreso de la República, de fecha 5 de abril de 1979.
- Decreto No. 2082 “Recaudación y manejo de fondos, así como la rendición y glosa de las cuentas que corren a cargo de las personas o entidades particulares que efectúen colectas entre el público”, de fecha 2 de mayo de 1938.
- Decreto No. 9-98 del Congreso de la República “Ley de Inversión Extrajera”, de fecha 20 de febrero de 1998; reformado por el Decreto No. 34-2007 del Congreso de la República, de fecha 19 de julio de 2007.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA
JIMY MORALES

Ministerio de Gobernación –POA 2019

GOBERNADOR DEPARTAMENTAL
MARÍA ANDREA GAYTÁN VIELMAN